

Decreto No. 1258, que otorga el exequátur de Notario Público, para ejercer en el Distrito Nacional, al Dr. Domingo Caonabo Jiménez Paulino.
(G. O. No. 8880, del 8 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1258

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Doctor Domingo Caonabo Jiménez Paulino, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1259, que concede naturalización dominicana al señor José Sobrevela Badal.

(G. O. Nº 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1259

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado el señor José Sobrevela

Badal, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, domiciliado y residente en la casa No. 54 de la Colonia Española de Constanza, Provincia de La Vega, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6136, Serie 60, sello de R. I. No. 888071, para el presente año, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1918, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor José Sobrevela Badal, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1260, que traspasa acciones confiscadas propiedad del Estado, a la Corporación de Fomento Industrial.

(G. O. N° 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1260

VISTA la solicitud de la Corporación de Fomento Indus-